Huamachuco, 03 de febrero del 2025

N°56-2024-MPSC-PRIMER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO Nº 01-2025-MPSC Sr.: Econ. Adrian Avila Caballero GERENTE MUNICIPAL-MPSC ASUNTO: INFORMA PROCESO DECLARADO DESIERTO REF .: ADJUDICACION **SIMPLIFICADA**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez informar lo siguiente:

CONVOCATORIA

1. Según el cronograma del procedimiento de selección, el 10 de enero del presente, se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica para el procedimiento de selección de la referencia, de lo cual solo un participante presento su oferta.

El día 20 de enero del presente, se lleva a cabo, las etapas de admisión, calificación de la oferta presentada, concluyendo que el precio de la oferta según el anexo Nº6 de las bases, es mayor al valor estimado de la convocatoria.

El día 20 de enero del presente se notifica al postor, mediante correo electrónico la CARTA N°001-2025-MPSC/PCS, en la cual se solicita la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo de un día hábil, en cumplimiento al artículo 68.3 del RLCE.

4. Habiéndose culminado el plazo otorgado al postor para la reducción de su oferta económica, se verifica que no remitió la reducción de su oferta económica, por lo que, de acuerdo al artículo 68.4 del RLCE, se recomienda al área usuaria solicitar la ampliación de la certificación del crédito presupuestario. El área usuaria indica que, por tratarse de un PLAN DE NEGOCIO no es posible solicitar tal ampliación, ya que, cada Plan de Negocio tiene establecido su techo presupuestal.

Por lo indicado en los pararlos precedentes, se determina lo siguiente:

En cumplimento al artículo 68.5 del RLCE, el cual establece que, en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral 68.4, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, por lo que, el Comité de Selección procedió a declarar desierto dicho procedimiento de selección en cumplimiento a la Ley y Reglamento; el mismo ha sido publicado en el SEACE.

Según el Art. 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literalmente indica que el OEC, o Comité de selección, deberá justificar y/o evaluar las posibles causas que no permitieron que el procedimiento de selección se concluya; por lo que se pudo verificar que el postor ofertó un monto mayor al

3.





SÁNCHEZ

CARRIÓN

referencial, dejando entrever que, aparentemente el precio no fue atractivo para contar con más participantes o postores.

Cabe precisar que se ha verificado el expediente de contratación donde se evidencia que el valor estimado ha sido determinado por el mercado y cuenta con una antigüedad no mayor a 40 días, además las condiciones para la adquisición que se establecen en las especificaciones técnicas no son estándares elevados difíciles de cumplir, pues el mismo estudio corroboró la existencia de pluralidad de proveedores locales, y provinciales, no siendo el factor precio el determinante para los resultados del presente procedimiento.

Las causas que no permitieron que el procedimiento se culmine con el otorgamiento de la buena pro, pueden ser diversas desde el factor económico, administrativo de la empresa, descuido, falta de interés, cantidades a adquirir muy pequeñas entre otros, quedando solo en el Comité de Selección, diversas especulaciones de las posibilidades del porqué no hubo más participantes o postores.

Según la Ley de Contrataciones y Reglamento establece que se deberá proceder a una segunda convocatoria.

Se informa a su Despacho a fin de que su persona autorice la realización de la segunda convocatoria o en caso el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobado nuevamente, esto de acuerdo a los dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42º del RLCE.

Atentamente,

Mg. Judith rene Araujo Araujo Presidente Titular del C.S.

enry Cruz Fernandez mer Wiembro Titular

Sr. Wadimir Edinson Paredes Valverde

Segundo Miembro Titular

Archivo